

Condicionado a presentar aval personal idóneo o institucional y demás condiciones que establezca la Junta de Tratamiento.

La interna recurrente cumple condena por un delito contra la salud pública a la pena de 4 años y 10 días cuyo cumplimiento en su mitad lo será el 20 del 5 del 2017.

Se ha cumplido así una parte significativa de la condena impuesta cuanto más se trata de delincuente primaria; por otra parte no observa mala conducta penitenciaria y en cuanto a su evolución se muestra como adecuada y positiva por lo que se halla en módulo de respeto con vinculación familiar si bien la pareja e hijo residen en Cataluña donde la recurrente no es proclive a ser trasladada.

En tales condiciones es asumir el riesgo en cuanto al uso del permiso y por ello es de estimar el recurso y conceder a la recurrente un permiso inicial de 6 días distribuido en dos períodos de tres días a salvo que optare por disfrutarlo donde residen su pareja e hijo en cuyo caso lo sería de un solo período de seis días y con la condición de presentar aval personal idóneo o institucional y aquellas otras condiciones que tuviere por conveniente la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 4860/2016, de 13 de Octubre de 2016. JVP 2 Madrid. Exp. 1474/2015.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.